



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA

Gestionando progreso...!

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2024-MDBI/A

Los Baños del Inca, 20 de diciembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA

VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 17 de diciembre del 2024; el pedido del Regidor Gonzalo Mestanza Samán; el Proveído N° 1200-2024-MDBI/A, de fecha 20 de diciembre del 2024; el Informe Legal N° 317-2024-MDBI-OGAJ/DECÑ, de fecha 10 de diciembre del 2024; el Memorandum N° 04172-2024-MDBI/G, de fecha 05 de diciembre del 2024; el Informe N° 055-2024/MDBI-SGAT, de fecha 04 de diciembre del 2024; y,



CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4) del Artículo 195° concordante con el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones y tasas o exoneran de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran las contribuciones, arbitrios, licencias y derechos, dentro de los límites establecidos por Ley; debiendo ser las ordenanzas en materia tributaria, expedidas por las municipalidades distritales y ratificadas por la Municipalidad Provincial que corresponda para su vigencia.



Que, el Artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, sustituido por el Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 952, dispone que la determinación de las tasas deberá sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial utilizándose de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente.

Que, el Artículo 69-B, del mismo texto legal, señala que en caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior (...);

Que, la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca, cuenta con la Ordenanza Municipal N° 020-2019-MDBI, que aprobó el régimen tributario de los arbitrios municipales del Distrito de Los Baños del Inca, para el ejercicio fiscal 2020, la misma que fue elaborada en el marco de lo establecido en los precedentes de observancia obligatoria, la cual fue ratificada por la Municipalidad Provincial de Cajamarca con Acuerdo de Concejo N° 115-2019-CMPC y publicado en el Diario Judicial de Cajamarca "La República" el 31 de diciembre del 2019.

Que, la Sub Gerencia de Administración Tributaria, propone que con la intención de no incrementar para el ejercicio fiscal 2025, las tasas de los arbitrios por servicios de Barrido de Vías, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines, y Seguridad Ciudadana (Serenazgo), ha considerado mantener los montos establecidos en el Informe Técnico N° 001-2019-CTEC, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 020-2019-MDBI, ratificada por la ordenanza Municipal N° 012-2020-MDBI/A, Ordenanza Municipal 003-2022-MDBI/A y Ordenanza Municipal 028-2022-MDBI/A y Ordenanza Municipal 018-2023-MDBI/A, sin la variación porcentual acumulada del Índice de Precios al Consumidor, lo cual ha de favorecer a conservar un ambiente de estabilidad respecto al cobro de tasas de los servicios públicos municipales.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA

Gestionando progreso...!

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2024-MDBI/A

Los Baños del Inca, 20 de diciembre del 2024

Que, de conformidad a las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9 y artículos 39, 40 y 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y normas pertinentes; con el voto por Unanimidad del Concejo Distrital de Los Baños del Inca, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA PRÓRROGA DE VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2019-MDBI, QUE ESTABLECIÓ EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA (SERENAZGO) EN EL DISTRITO DE LOS BAÑOS DEL INCA, PARA SER APLICABLES AL EJERCICIO FISCAL 2025.

Artículo Primero.- PRORROGAR para el ejercicio fiscal 2025, la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 020-2019-MDBI, ratificada por la Municipalidad Provincial de Cajamarca mediante Acuerdo de Concejo N° 115-2019-CMPC, publicado en el Diario Judicial de Cajamarca "La República" el 31 de diciembre del 2019, que estableció el régimen tributario de los arbitrios municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Mantenimiento de Parques y Jardines, y Seguridad Ciudadana (Serenazgo), contenidos en el Informe Técnico N° 001-2019-CTEC, y prorrogada por la Ordenanza Municipal N° 012-2020-MDBI/A, Ordenanza Municipal N° 003-2022-MDBI/A, Ordenanza Municipal N° 028-2022-MDBI/A y la Ordenanza Municipal N° 013-2023-MDBI/A, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- APLICAR en el ejercicio fiscal 2025, la subvención parcial aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 012-2020-MDBI/A, prorrogada por la Ordenanza Municipal N° 003-2022-MDBI/A, Ordenanza Municipal N° 028-2022-MDBI/A y la Ordenanza Municipal N° 013-2023-MDBI/A, para los contribuyentes afectos (personas naturales), atendiendo a su política de apoyo a la población conforme a lo siguiente:

TIPO DE SERVICIO	DESCRIPCIÓN (ZONA, UBICACIÓN, USO)	TASA ANUAL (S/)	PORCENTAJE DE SUBVENCIÓN
Recolección de Residuos Sólidos	Uso Casa Habitación	1.36 x m2	60%
	Otros Usos	4.27 x m2	60%
Mantenimiento Parques y Jardines	Ubicación frente a parques	365.13 x Predio	70%
	Ubicación cerca a parques	293.89 x Predio	70%
	Ubicación lejos a parques	231.55 x Predio	70%
Seguridad Ciudadana	Zona 1 – uso casa habitación	209.79 x Predio	80%
	Zona 1 – Uso diferente a casa habitación	185.23 x Predio	80%
	Zona 2 – Uso casa habitación	483.30 x Predio	85%
	Zona 2 – Uso diferente a casa habitación	126.34 x Predio	85%
	Zona 3 – Uso casa habitación	748.94 x Predio	90%
	Zona 3 – Uso diferente a casa habitación	508.97 x Predio	90%

Artículo Tercero.- MODIFICAR e INCORPORAR, en los artículos décimo primero y décimo segundo de la Ordenanza Municipal 020-2019-MDBI, en los siguientes términos:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA

Gestionando progreso...!

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2024-MDBI/A

Los Baños del Inca, 20 de diciembre del 2024

Artículo Décimo Primero:

(...)

2. **La Policía Nacional del Perú y Ejército del Perú:** Por sus predios destinados a sus fines institucionales.

(...)

5. **Ministerio de Salud:** Por sus predios destinados únicamente prestar servicios médicos asistenciales.

Artículo Décimo Segundo:

(...)

3. **Las Entidades Educativas Estatales:** Siempre que sus predios se destinen a sus fines institucionales.

4. **Las Entidades Religiosas:** Siempre que sus predios se destinen a sus fines institucionales.

5. **Las Entidades de Ayuda Social:** Siempre que sus predios se destinen a sus fines específicos y no se efectúe actividad comercial en ellos.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES.

Primera.- Incentivo por Pago de Arbitrios Municipales 2025.

A los contribuyentes propietarios o poseedores de predios que opten por el pago total o parcial de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2025, se les concederá un descuento según lo siguiente: Hasta el 31-03-2025, el 50%; hasta el 30-06-2025, el 40%; hasta el 30-09-2025, el 30% y hasta el 31-12-2025, el 20% sobre el importe insoluto de dichos arbitrios.

Segunda.- Facultades reglamentarias.

Facúltase al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Tercera.- Vigencia de la ordenanza.

La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del 2 de enero del año 2025, previa publicación conforme a ley.

Cuarta.- Cumplimiento.

Encárguese a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración Tributaria y demás áreas involucradas, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Quinta.- Publicación.

Encargar a la Oficina de Comunicaciones publique el texto íntegro de la presente Ordenanza, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de los Baños del Inca.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c.
- Alcaldía
- Sala de Registros
- Gerencia Municipal
- Oficina General de Asesoría Jurídica
- Sub Gerencia de Administración Tributaria
- Oficina de Comunicaciones
- Unidad de Informática
- Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LOS BAÑOS DEL INCA

Jaime Mantilla Silva
ALCALDE

